



RESOLUCIÓN N°...504.....-

**“POR LA CUAL SE EXONERA A LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES Y FERIANTES DE ISLA UMBÚ (APROFIU) DEL PAGO DE TASAS RELACIONADAS AL REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SEMILLAS (RNPS) Y AL REGISTRO NACIONAL DE COMERCIANTES DE SEMILLAS (RNCS), CORRESPONDIENTES AL AÑO 2025”.**

-1-

Asunción, 17 de junio del 2025.

**VISTO:**

La nota con Mesa de Entrada Única (MEU) SENA VE N° 139/112/25 de fecha 14 de abril del 2025, presentada por la Asociación de Productores y Feriantes de Isla Umbú (APROFIU); la Resolución SENA VE N° 881/19 de fecha 14 de noviembre de 2019; el Dictamen N° 726/25, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

**Que**, mediante la nota con Mesa de Entrada Única (MEU) SENA VE N° 139/112/25 de fecha 14 de abril del 2025, la Asociación de Productores y Feriantes de Isla Umbú (APROFIU), solicita la exoneración del pago en concepto de Solicitud, Registro y Mantenimiento en el Registro Nacional de Productores de Semillas (RNPS) y en el Registro Nacional de Comerciantes de Semillas (RNCS), correspondientes al año 2025, como también, lo concerniente al cambio de Responsable Técnico y Representante Legal que pudiera presentarse, en conformidad al Acuerdo de Cooperación Técnica Interinstitucional celebrado entre el SENA VE y la Asociación de Productores y Feriantes de Isla Umbú (APROFIU) del Departamento de Ñeembucú.

**Que**, el Acuerdo de Cooperación Técnica Interinstitucional entre el SENA VE y la Asociación de Productores y Feriantes de Isla Umbú (APROFIU), en su Cláusula Tercera: Compromisos de las partes. Del SENA VE, establece: “1. Exonerar el pago de inscripción y mantenimiento en el Registro Nacional de Productores de Semillas (RNPS) y en el Registro Nacional de Comerciantes de Semillas (RNCS), que corresponde al presente periodo agrícola y periodo de acuerdo (...) 4. Exonerar según corresponda, otros servicios de competencia del SENA VE, para la ejecución de las actividades previstas en el presente acuerdo”.

**Que**, la Coordinación de Supervisión, Seguimiento de Parcelas Semilleras de Pequeños Productores Rurales de la Dirección de Semillas, por Memorando CSSPS – PPR N° 04 de fecha 24 de marzo del 2025, remite su criterio respecto de exoneración solicitada por la Asociación de Productores y Feriantes de Isla Umbú (APROFIU).

**Que**, por Resolución SENA VE N° 881/19 “Por la cual se actualizan los conceptos y los montos a percibir por Prestación de Servicios por parte del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENA VE) y se abroga la Resolución SENA VE N° 86/15 y sus modificatorias”, de fecha 14 de noviembre de 2019, se describen los servicios, la unidad de medida y el monto respectivo a ser percibido por el SENA VE.

  
Secretario General







RESOLUCIÓN N°...504.....-

**“POR LA CUAL SE EXONERA A LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES Y COMERCIANTES DE ISLA UMBÚ (APROFIU) DEL PAGO DE TASAS RELACIONADAS AL REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SEMILLAS (RNPS) Y AL REGISTRO NACIONAL DE COMERCIANTES DE SEMILLAS (RNCS), CORRESPONDIENTES AL AÑO 2025”.**

-2-

**Que**, ante lo anteriormente expuesto, el Departamento de Recaudaciones de la Dirección de Finanzas, mediante la Nota DR N° 058/25 de fecha 31 de marzo de 2025 y de acuerdo a lo establecido en el Anexo I de la Resolución SENAVE N° 881/19, informa sobre los montos de los servicios para exoneración, de la siguiente manera:

Ítem	Concepto	Unidad de medida	Monto	Cant.	Total
238	Registro Nacional de Productores de Semillas (RNPS) (Solicitud)	Unidad	Gs. 476.710	1	Gs. 476.710
238	Registro Nacional de Productores de Semillas (RNPS) (Registro)	Unidad	Gs. 953.421	1	Gs. 953.421
240	Registro Nacional de Comerciantes de Semillas (RNCS) (Solicitud)	Unidad	Gs. 476.710	1	Gs. 476.710
240	Registro Nacional de Comerciantes de Semillas (RNCS) (Registro)	Unidad	Gs. 953.421	1	Gs. 953.421
244	Mantenimiento de Registro Nacional de Productores de Semillas (RNPS)	Anual	Gs. 476.710	1	Gs. 476.710
246	Mantenimiento de Registro Nacional de Comerciantes de Semillas (RNCS)	Anual	Gs. 476.710	1	Gs. 476.710
179	Modificación y/o inclusión de Asesor Técnico	Por dato o modificación	Gs. 149.207	1	Gs. 149.207
179	Modificación y/o inclusión de Representante Legal	Por dato o modificación	Gs. 149.207	1	Gs. 149.207
<b>Total</b>					<b>Gs. 4.112.096</b>

**Que**, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, contempla:

**Artículo 4°.-** “*El SENAVE tendrá como misión apoyar la política agro-productiva del Estado, contribuyendo al incremento de los niveles de competitividad, sostenibilidad y equidad del sector agrícola; a través del mejoramiento de la situación de los recursos productivos respecto a sus condiciones de calidad, fitosanidad, pureza genética y de la prevención de afectaciones al hombre, los animales, las plantas y al medio ambiente, asegurando su inocuidad*”.

**Artículo 9°.-** “*Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: z) Fijar y percibir los montos por prestación de servicios*”.



*Miguel Caballero*  
Secretario General



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS  
Calle A. de Herrera 195 esq. Yegros. Edif. Inter Express - Piso 5  
Asunción-Paraguay.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° 564.....-

**“POR LA CUAL SE EXONERA A LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES Y FERIANTES DE ISLA UMBÚ (APROFIU) DEL PAGO DE TASAS RELACIONADAS AL REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SEMILLAS (RNPS) Y AL REGISTRO NACIONAL DE COMERCIANTES DE SEMILLAS (RNCS), CORRESPONDIENTES AL AÑO 2025”.**

-3-

**Artículo 13.-** “Son atribuciones y funciones del Presidente: a) Administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal. Esta representación podrá ser delegada a otros funcionarios de la institución de acuerdo con las necesidades exigidas para la prestación de un buen servicio. Podrá igualmente otorgar poderes generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas; b) Actuar como ordenador de gastos; k) establecer los conceptos y montos a percibir por el SENAVE por la prestación de servicios, estimados en base a los precios de mercado; p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.

**Que,** por Providencia N° 861/25, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 726/25, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina, que corresponde la emisión de la resolución respectiva, exonerando en los conceptos solicitados en favor de la Asociación de Productores y Feriantes de Isla Umbú (APROFIU), todo ello, de conformidad a los compromisos asumidos en el acuerdo de cooperación celebrado y a la liquidación emitida por el Departamento de Recaudaciones.

**POR TANTO:**

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE  
RESUELVE:**

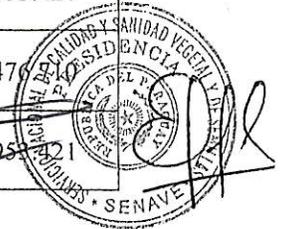
**Artículo 1°.- EXONERAR** a la Asociación de Productores y Feriantes de Isla Umbú (APROFIU) del pago de tasas relacionadas al Registro Nacional de Productores de Semillas (RNPS) y al Registro Nacional de Comerciantes de Semillas, correspondientes al año 2025, conforme al siguiente detalle:

Ítem	Concepto	Unidad de medida	Monto	Cant.	Total
238	Registro Nacional de Productores de Semillas (RNPS) (Solicitud)	Unidad	Gs. 476.710	1	Gs. 476.710
238	Registro Nacional de Productores de Semillas (RNPS) (Registro)	Unidad	Gs. 953.421	1	Gs. 953.421
240	Registro Nacional de Comerciantes de Semillas (RNCS) (Solicitud)	Unidad	Gs. 476.710	1	Gs. 476.710
240	Registro Nacional de Comerciantes de Semillas (RNCS) (Registro)	Unidad	Gs. 953.421	1	Gs. 953.421



*Alba Miguel Caballero*

Secretario General  
SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS  
Los A. de Herrera 195 esq. Yegros. Edif. Inter Express - Piso 5  
Asunción-Paraguay





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N°...504...-

“POR LA CUAL SE EXONERA A LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES Y FERIANTES DE ISLA UMBÚ (APROFIU) DEL PAGO DE TASAS RELACIONADAS AL REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE SEMILLAS (RNPS) Y AL REGISTRO NACIONAL DE COMERCIANTES DE SEMILLAS (RNCS), CORRESPONDIENTES AL AÑO 2025”.

-4-

244	Mantenimiento de Registro Nacional de Productores de Semillas (RNPS)	Anual	Gs. 476.710	1	Gs. 476.710
246	Mantenimiento de Registro Nacional de Comerciantes de Semillas (RNCS)	Anual	Gs. 476.710	1	Gs. 476.710
179	Modificación y/o inclusión de Asesor Técnico	Por dato o modificación	Gs. 149.207	1	Gs. 149.207
179	Modificación y/o inclusión de Representante Legal.	Por dato o modificación	Gs. 149.207	1	Gs. 149.207
<b>Total</b>					<b>Gs. 4.112.096</b>

**Artículo 2°.- AUTORIZAR** a la Dirección General de Administración y Finanzas, y a la Dirección General Técnica, a realizar los trámites que sean necesarios para el cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo 3°.- COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar

ING. AGR. PASTOR EMILIO SORIA MELO  
PRESIDENTE



Abg. Miguel Caballero  
Secretario General

PS/mc/mg/rp